



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N.º 718

Cali, julio cinco (05) del dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda de aumento de alimentos, observa el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

1. Omitió precisar el domicilio de las partes, pues solo se indicó su lugar de notificación.
2. Omite indicar el domicilio del menor vinculado al proceso.
3. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física o electrónica del demandado, tal y como lo exige el (inciso 2 de la ley 2213 de 2022).

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia; concediéndose un término de cinco (5) días hábiles para que sea subsanada so pena de rechazo.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31cba9e7ab6f77ebf7638d82e1ad7e56f13a9ff2a9275523b8033142b9a935e3**

Documento generado en 06/07/2023 10:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>